

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 145 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Miguel Bonifáz Ponce., Nacido en Sucre en 1917, de profesión abogado, doctor en Derecho, escritor, sociólogo e historiador, autor de más de una decena de libros sobre diversas materias y temas, fue prestigioso decano y catedrático de la facultad de Derecho de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, el Dr. Bonifaz Ponce se constituyó en el principal impulsor y fundador de la Fábrica de Cemento Sucre(FANCESA), junto a otras personalidades como el entonces Presidente del Concejo Municipal, Dr. Carlos Alberto Salinas, Daniel Calvo, Alfredo Zamora, el siempre recordado Patricio de la Casa de la Libertad, Dr. Joaquín Gantier y otros.

Que el 31 de enero de 1949, el Dr. Bonifáz Ponce, identificó claramente el potencial de los recursos calcáreos de Cal Orko y otras pequeñas pero auténticas vetas para la posible fabricación de cemento, conformando posteriormente la Comisión de Estudio para la Instalación de la fábrica de cemento en Sucre, ante el Comité de Central de Reconstrucción de ésta ciudad.

Que, si bien el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, del H. Concejo Municipal no prevé condecoraciones póstumas, es necesario reconocer el trabajo desarrollado por personas e instituciones por sus relevantes servicios a favor de la ciudad y el departamento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Realizar un homenaje póstumo de reconocimiento al principal impulsor y fundador de la Fábrica Nacional de Cemento Sucre (FANCESA) :

Dr. MIGUEL BONIFÁZ PONCE

Art.2º Realizar la entrega de una copia autografiada de la presente disposición a sus familiares, en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 15 de Octubre del año dos mil cuatro, a horas 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art. 3º El señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Luz Duchén Ortiz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE